



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4187

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
Y JUNJI.

CONCEPCION, 13 SEP 2012

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 4.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 5.- Resolución exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Resolución exenta 015/107 de fecha 04.70.2012, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 25 de Julio de 2012, contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Chillán referido al jardín "Sarita Gajardo", de la comuna de Chillán.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Chillán, que a continuación se reproduce;
"En Chillán, 25 de Julio del 2012, entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN", persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don SERGIO ZARZAR ANDONIE, Rut.



6.580.267-8, chileno, profesor, domiciliado en la ciudad de Chillán, calle 18 de Septiembre N° 510, por una parte, y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante "la comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento don Sergio Zarzar Andonie, en representación de la I. Municipalidad de Chillán, previa aprobación por Acuerdo N° 2.043/12 según Acta N° 170 de Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 2012, del Honorable Concejo Municipal de Chillán, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, un bien inmueble ubicado en la Población Irene Frei, para quien recibe y acepta su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Chillán, administra un bien inmueble, con destino Bien Nacional de Uso Público. El presente comodato se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta Enero del año 2013, inmueble ubicado entre los pasajes Los Huilliches con pasaje Quince, de la Población Irene Frei de la ciudad de Chillán, donde se encuentra emplazada una Sede Comunitaria, la cual será compartida con la junta de vecinos, esta última solo hará uso de la sede después del horario de clases del jardín infantil y los fines de semana.

TERCERO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al "JARDÍN INFANTIL SARITA GAJARDO", ubicado en calle Inglaterra con Pasaje 5, S/N° Población Sara Gajardo, de la ciudad y comuna de Chillan, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

CUARTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

QUINTO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica que forman parte del inmueble.

SEXTO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior la municipalidad podrá exigir a la comodataria la restitución del terreno, aún antes del tiempo estipulado, en caso que la comodataria destine el inmueble a otros fines distintos a los indicados en el presente comodato





OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Y POR LA OTRA, SERGIO ZARZAR ANDONIE"

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/GHT/fchv

Distribución:

- * Unidad Contabilidad
- * Unidad Asesoría Jurídica
- * Oficina de Partes
- * Ley Transparencia
- * Municipalidad de Chillán